

ACUERDO ENTRE EL GRUPO PARLAMENTARIO PLURINACIONAL SUMAR Y EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA PARA LA REFORMA DEL CÓDIGO PENAL EN RELACIÓN A LOS DELITOS DE OPINIÓN Y EXPRESIÓN

El Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR y el Grupo Parlamentario Socialista acuerdan impulsar la PL de reforma del Código Penal presentada por el GP SUMAR que fue tomada en consideración por la Cámara en diciembre del año 2023.

Se trata de una reforma orientada a reforzar la protección de la libertad de expresión y adecuar nuestra legislación a la evolución de la jurisprudencia constitucional y europea en esta materia.

De las diversas modificaciones del código penal propuestas en la proposición de ley, las partes acuerdan las modificaciones que se detallan a continuación:

1. Derogación de los delitos de injurias y calumnias a la Corona:

Se acuerda:

- La derogación del apartado 3 del artículo 490 del Código Penal.
- La derogación íntegra del artículo 491 del Código Penal.

Estas modificaciones suponen la eliminación del régimen penal agravado aplicable a las injurias y calumnias dirigidas contra la Corona y los miembros de la Familia Real.

El texto del art, 490.3 del Código Penal que queda derogado es el siguiente:

El que calumniare o injuriare al Rey, a la Reina o a cualquiera de sus ascendientes o descendientes, a la Reina consorte o al consorte de la Reina, al Regente o a algún miembro de la Regencia, o al Príncipe o a la Princesa de Asturias, en el ejercicio de sus funciones o con motivo u ocasión de éstas, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años si la calumnia o injuria fueran graves, y con la de multa de seis a doce meses si no lo son.

El texto del art. 491 del Código Penal que queda derogado es el siguiente:

- 1. Las calumnias e injurias contra cualquiera de las personas mencionadas en el artículo anterior, y fuera de los supuestos previstos en el mismo, serán castigadas con la pena de multa de cuatro a veinte meses.*
- 2. Se impondrá la pena de multa de seis a veinticuatro meses al que utilizare la imagen del Rey o de la Reina o de cualquiera de sus ascendientes o descendientes, o de la Reina consorte o del consorte de la Reina, o del Regente o de algún miembro de la Regencia, o del Príncipe o de la Princesa de Asturias, de cualquier forma que pueda dañar el prestigio de la Corona”.*

2. Derogación del artículo 496 del Código Penal relativo a las injurias contra las Cortes Generales o las Asambleas Legislativas:

Se acuerda la derogación íntegra del artículo 496 del Código Penal, relativo a las injurias graves dirigidas contra las Cortes Generales o las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

El texto que queda derogado es el siguiente:

El que injuriare gravemente a las Cortes Generales o a una Asamblea Legislativa de Comunidad Autónoma, hallándose en sesión, o a alguna de sus Comisiones en los actos públicos en que las representen, será castigado con la pena de multa de doce a dieciocho meses. El imputado de las injurias descritas en el párrafo anterior quedará exento de pena si se dan las circunstancias previstas en el artículo 210.

3. Modificación del artículo 504 del Código Penal para eliminar el delito de calumnias e injurias a las altas instituciones del Estado:

Se acuerda la modificación del artículo 504 del Código Penal para eliminar las referencias a las calumnias e injurias dirigidas contra las instituciones del Estado contempladas en dicho precepto. Se eliminan las referencias a las injurias y calumnias contra el Gobierno de la Nación, el Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, el Tribunal Supremo, los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas y los Ejércitos, Clases o Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

El artículo 504 quedaría redactado como sigue:

- 1. Incurrirán en la pena de prisión de tres a cinco años los que empleen fuerza, violencia o intimidación para impedir la asistencia a sus respectivas reuniones a los miembros del Gobierno de la Nación, del Consejo General del Poder Judicial, del Tribunal Constitucional, del Tribunal Supremo, del Tribunal Superior de Justicia de una Comunidad Autónoma, o del Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma.*
- 2. Se impondrá la pena de multa de doce a dieciocho meses a los que amenacen gravemente al Gobierno de la Nación, al Consejo General del Poder Judicial, al Tribunal Constitucional, al Tribunal Supremo, al Tribunal Superior de Justicia de una Comunidad Autónoma, o al Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma.*
- 3. Los que amenazaren gravemente a los Ejércitos, Clases o Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, serán castigados con la pena de multa de doce a dieciocho meses.*

4. Derogación del artículo 525 del Código Penal relativo al delito de ofensa a los sentimientos religiosos:

Se acuerda la derogación íntegra del artículo 525 del Código Penal, relativo al delito de ofensa a los sentimientos religiosos.

El texto que queda derogado es el siguiente:

- 1. Incurrirán en la pena de multa de ocho a doce meses los que, para ofender los sentimientos de los miembros de una confesión religiosa, hagan públicamente, de palabra, por escrito o mediante cualquier tipo de documento, escarnio de sus dogmas, creencias, ritos o ceremonias, o vejen, también públicamente, a quienes los profesan o practican.*
- 2. En las mismas penas incurrirán los que hagan públicamente escarnio, de palabra o por escrito, de quienes no profesan religión o creencia alguna.*

5. Derogación del artículo 543 del Código Penal relativo a ofensas o ultrajes a los símbolos nacionales:

Se acuerda la derogación íntegra del artículo 543 del Código Penal, relativo a las ofensas o ultrajes a España, a las Comunidades Autónomas o a sus símbolos y emblemas.

El texto que queda derogado es el siguiente:

Las ofensas o ultrajes de palabra, por escrito o de hecho a España, a sus Comunidades Autónomas o a sus símbolos o emblemas, efectuados con publicidad, se castigarán con la pena de multa de siete a doce meses.